

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Prueba Anticipada – Interrogatorio de parte
Solicitante	Francisco Guillermo López Álvarez y otros
Solicitado	CPT Express S.A.S y Andrés González Zapata
Radicado	05001 40 03 028 2021 00221 00
Providencia	Inadmite solicitud

La solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL (Interrogatorio de Parte) presentada por FRANCISCO GUILLERMO LÓPEZ ÁLVAREZ, MARÍA ADELAIDA LÓPEZ ECHAVARRÍA, NICOLAS CAVIDAD ESTRADA, ANDREA VELÁSQUEZ HINCAPIÉ, CAMILO GIRALDO JARAMILLO, en contra de CPT EXPRESS S.A.S. y ANDRÉS GONZÁLEZ ZAPATA, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte peticionaria cumpla con los siguientes requisitos:

1. Establece el artículo 184 del C.G.P.: “*En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar...*”. “Concreto” significa **preciso, detallado o bien delimitado**. Por lo tanto, adecuará la solicitud de prueba extraprocésal ya que, si bien narra varios hechos, finalmente no señala qué es lo que pretende probar con el interrogatorio.

En otros términos, deberá señalar cada uno de los hechos que pretende demostrar. Tendrá en cuenta que cada pregunta deberá referirse a un solo hecho (Art. 202 inc. final ib.).

2. Allegará el poder que cuente con presentación personal por parte de los poderdantes, o se conferirá uno por mensaje de datos, tal como lo permite el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior toda vez que, pese a lo indicado en la solicitud de prueba extraprocésal, el mismo no fue anexado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cde19e5d155fac4911f2cf0d59b45f359eabd2cb8380b83f21f47eb054cdf7

Documento generado en 24/02/2021 11:33:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>